







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA).

## CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 Establecer las bases que faciliten la cooperación y colaboración entre las Partes, en áreas relacionadas con el desarrollo urbano y la vivienda, conforme a su disponibilidad presupuestaria, técnica, financiera y de recursos humanos, con sujeción a los objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos de las Partes.

# CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 2.1 Las Partes se comprometen a: ----
  - a. Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.-----

  - e. Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio. ------

#### CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

URBANISMO. VIVIENDA Y HÁBITAT And Tira, Zully Vera de Molinas Rectora Universidad Nacional de Asunción









TAVAPY ÑEMOHENDA, OGA'APO HA TEKOHA Moutmondcha Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

## CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

4.1 Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre del MUVH y de la UNA, y de ser necesario conformarán grupos de trabajos para dar seguimientos a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicadas a las Partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

5.1 El presente Convenio no generará ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

### CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

6.1 Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### CLÁUSULA OCTAVA: BILATERALIDAD

8.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo. -------

# CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

10.1 Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumentos, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.---

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos deberán informar a la otra Parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada; lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

1889

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas Rectora

Oniversidad Nacional de Asanción

BANISMO,

SH UEL









TAVAPY ÑEMOHENDA. OGA'APO HA TEKOHA **Aotenondeha** Ministerio de URBANISMO. VIVIENDA Y HÁBITAT

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.----
- 12.2 El presente instrumento podrá ser rescindido:
  - Por mutuo acuerdo entre las Partes.
  - Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, la que deberá ser comunicada a la otra con anticipación no menor a cuarenta (40) días, previo a la fecha de extinción pretendida. -----
- 12.3 En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNA y por el MUVH con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad. ------

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las Partes, suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados .--

PROF. DRA. ZULLY C. VERA DE MOLINAS LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

Rectora - UNA

Ministerio de

ENDAY HABITAT

Ministro- MUVH